Importe total: Turno de oficio: 578.296,94 €. Gastos de infraestructura 8% de lo facturado: 46.263,75 €. Total libramiento: 624.560,69 €.

Segundo. El importe de la subvención deberá ser aplicado por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, al abono de la indemnización por la prestación de servicio de representación correspondiente al primer trimestre de 2008, realizado por los Colegios de Procuradores que lo integran y que comprende los gastos relativos a la representación jurídica por Procurador de los Tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma, así como los gastos de funcionamiento e infraes tructura asociados a las mismas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante libramiento de la totalidad de su importe, conforme a las certificaciones expedidas por los respectivos Colegios sobre el número de actuaciones realizadas durante el primer trimestre de 2008 y por el coste asociado a las mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos 45.1 y 47 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, modificado por el Decreto 273/2001, de 18 de diciembre.

La subvenciones que se conceden en concepto de gastos de funcionamiento e infraestructura por la gestión colegial del servicio se cifra en un total de 46.263,75 €, que es el importe resultante de aplicar el 8% al coste económico generado por las actuaciones profesionales relativas a la representación jurídica por Procurador de los Tribunales. Esta cantidad no supera la suma de 61.549,23 €, correspondiente a los gastos totales asociados a la prestación de dichos servicios, y supone una media del 75,16% de las actividades desarrolladas por los beneficiarios, todo ello de acuerdo con el artículo 111 de la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 45 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Cuarto. La justificación se realizará por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, antes del 30 de abril de 2009, en la forma prevista en los artículos 48 y 49 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, normativa aplicable, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda, apartado segundo, del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el nuevo Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Los beneficiarios de la subvención otorgada por la presente Orden estarán obligados a:

- a) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
- b) Comunicar a la Consejería de Justicia y Administración Pública la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como de toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo. Común, en el artículo 46.1 de la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

Octavo. Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 2008

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ Consejera de Justicia y Administración Pública

ORDEN de 30 de julio de 2008, por la que se conceden a los Colegios de Abogados de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Lucena, Málaga y Sevilla, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, las subvenciones correspondientes al primer trimestre de 2008, por la prestación por estos Colegios del servicio de asistencia jurídica gratuita.

La Consejería de Justicia y Administración Pública subvenciona, dentro de las consignaciones presupuestarias, las actuaciones relativas a la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita con arreglo a las normas contenidas en el Capítulo VI del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, modificado por el Decreto 273/2001, de 18 de diciembre, que ha sido recientemente derogado por el Decreto 67/2008, de 26 de febrero, actual Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía y en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo beneficiarios de las subvenciones los Colegios de Abogados de la Comunidad Autónoma por los conceptos de asistencia letrada gratuita e implantación del servicio.

El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados ha remitido a esta Consejería, de conformidad con el procedimiento de aplicación de la subvención establecido en el artículo 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, certificación sobre el número y clase de actuaciones realizadas por el turno de oficio y por el turno de guardia y asistencia letrada en cada Colegio durante el primer trimestre de 2008, junto con la justificación del coste económico por gastos de funcionamiento e infraestructura, asociado a aquellas.

Asimismo, cada uno de los citados Colegios de Abogados ha remitido a esta Consejería las solicitudes donde se contienen, cuantificadas, las cantidades a percibir por cada una de estas Corporaciones, donde se reseñan, de forma separada, la subvención correspondiente al turno de guardia y asistencia

letrada al detenido, la del turno de oficio y la que pertenece a los gastos de funcionamiento e infraestructura, y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se acuerda subvencionar con el importe que resulte de aplicar el 8% al coste económico generado por las actuaciones profesionales relativas a la asistencia letrada al detenido o preso y por la defensa gratuita, cuyo importe queda por debajo de dicho límite, ya que este importe no supera al de las partidas que sobre los gastos de funcionamiento e infraestructura han sido aprobadas por la Administración respecto al primer trimestre de 2008, según consta en el correspondiente expediente administrativo.

Los importes aprobados para el abono del servicio de asistencia letrada al detenido, así como para remunerar la defensa por turno de oficio y los gastos de infraestructura, constan detallados en el correspondiente expediente administrativo, que ha sido tramitado conforme a lo que dispone el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y objeto de fiscalización previa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (BOJA num. 255, de 31 de diciembre).

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, una vez cumplido el trámite de justificación anual, al haberse devuelto al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados las cantidades que a continuación se reflejan por los Colegios de Abogados de Almería, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla, se procede a su regularización en el libramiento correspondiente al primer trimestre del presente ejercicio.

Almería: 77,75 euros. Córdoba: 458,54 euros. Granada: 1.102,62 euros. Jaén: 2.818,70 euros. Málaga: 24.353,40 euros. Sevilla: 207.59 euros. Total: 29.018,60 euros.

Igualmente se procede a la regularización de las cantidades siguientes:

- 449,81 euros, a favor del Colegio de Abogados de Almería, que es el resultado de incrementar en un 8%, en concepto de gastos de funcionamiento, la cantidad autorizada de 416,49 euros como abono complementario de una guardia de más de seis asistencias realizada el día 30 de junio de 2007 por una Letrada del Colegio de Abogados de Almería, otras dos realizadas los días 24 y 25 de septiembre de 2007, las cuales no se facturaron en el trimestre correspondiente.

- 449,81 euros, a favor del Colegio de Abogados de Sevilla, que es el resultado de incrementar en un 8%, en concepto de gastos de funcionamiento, la cantidad autorizada de 416,49 euros como pago correspondiente al Servicio de una guardia realizada el 30 de diciembre de 2006 por un Letrado en Sevilla y otras dos realizadas por sendos Letrados en el Partido Judicial de Alcalá de Guadaíra, las cuales no se facturaron en el trimestre correspondiente.

Por otra parte, en la tramitación del pago del primer trimestre de 2008, se va a regularizar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, Decreto 216/1999, de 26 de octubre, el pago del importe de 413.96 € que se dejaron de pagar en el primer trimestre de 2007 al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, que resulta de la diferencia entre la cantidad de 17.824,88 € que se imputó como reintegros producidos en el ejercicio anterior por el Colegio de Abogados de Málaga, cuando se debió entender 17.410,92 €, todo ello como consecuencia del error a que indujo las peculiaridades que dicho Colegio en orden a la justificación de sus pagos.

En su virtud, de acuerdo con lo que disponen los artículos 21 y siguientes de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 50 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, así como los artículos 45 y 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, vigentes en el momento de generarse el derecho, así como en la disposición transitoria segunda del vigente Reglamento de Justicia Gratuita, aprobado mediante Decreto 67/2008 de 26 febrero,

# DISPONGO

Primero. Se conceden a los Colegios de Abogados de Almería, Antequera, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Lucena, Málaga y Sevilla, a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita, las subvenciones correspondientes al primer trimestre de 2008, por los importes y los conceptos que se consignan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.483.00.14B.0.:

Colegio de Abogados de Almería: Asistencia letrada al detenido Turno de oficio	176.373,27 € 306.348,53 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	482.721,80 € 38.617,74 € 521.339,54 €
Pagos complementarios regularización 2007	+449,81 €
Con incremento de 8%	521.789,35 €
Devoluciones al Consejo	- <u>77,75 €</u>
Total libramiento:	521.711,60 €
Colegio de Abogados de Antequera:	27.210,88 €
Asistencia letrada al detenido	50.934,06 €
Turno de oficio	78.144,94 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	6.251,60 €
Total libramiento	84.396,54 €
Colegio de Abogados de Cádiz: Asistencia letrada al detenido Turno de oficio	411.074,26 € 779.795,78 € 1.190.870,04 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	95.269,60 €
Total libramiento	1.286.139,64 €
Colegio de Abogados de Córdoba:	194.379.63 €
Asistencia letrada al detenido	362.682,83 €
Turno de oficio	557.062,46 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	44.565,00 € 601.627,46 €
Devoluciones al Consejo	-458,54 €
Total libramiento	601.168,92 €
Colegio de Abogados de Granada:	220.997,14 €
Asistencia letrada al detenido	542.987,28 €
Turno de oficio	763.984,42 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	61.118,75 € 825.103,17 €
Devoluciones al Consejo	-1.102.62 €

Total libramiento

824.000,55 €

Colegio de Abogados de Huelva: Asistencia letrada al detenido Turno de oficio	138.234,01 € 212.249,92 € 350.483,93 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	28.038,71 €
Total libramiento	378.522,64 €
Colegio de Abogados de Jaén:	135.972,63 €
Asistencia letrada al detenido	241.884,48 €
Turno de oficio	377.857,11 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	30.228,57 € 408.085,68 €
Devoluciones al Consejo	-2.818,70 €
Total libramiento	405.266,98 €
Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera:	37.186,58 €
Asistencia letrada al detenido	193.338,01 €
Turno de oficio	230.524,59 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	18.441,97 €
Total libramiento	248.966,56 €
Colegio de Abogados de Lucena:	32.207,98 €
Asistencia letrada al detenido	44.138,17 €
Turno de oficio	76.346,15 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	6.107,69 €
Total libramiento	82.453,84 €
Colegio de Abogados de Málaga: Asistencia letrada al detenido Turno de oficio	429.246,95 € 1.242.452,34 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	1.671.699,29 € 133.735,94 € 1.805.435,23 €
Pagos complementarios regularización 2006	+413,96 € 1.805.849,19 €
Devoluciones al Consejo	-20.491,11 €
Devoluciones al Consejo	-3.862,29 €
Total libramiento	1.781.495,79 €
Colegio de Abogados de Sevilla:	399.116,33 €
Asistencia letrada al detenido	947.960,91€
Turno de oficio	1.347.077,24 €
Gastos de infraestructura 8% de lo facturado	107.766,18 € 1.454.843,42 €
Pagos complementarios regularización 2006	+449,81€
Con incremento del 8%	1.455.293,23 €
Devoluciones al Consejo	-207,59 €
Total libramiento	1.455.085,64 €

Visto lo anterior, la subvención total a conceder al Consejo Andaluz de Consejos de Abogados asciende a la cantidad de 7.669.208,70 €, por los siguientes conceptos:

- Asistencia letrada al detenido o preso	2.201.999,66€
- Defensa y representación gratuita	<u>4.924.772,31</u> €
	7.126.771,97 €
- Gastos de infraestructura 8% de lo factura	570.141,75 €
	7.696.913,72 €
- Libramientos Pendiente 2006	<u>+1.313,58 €</u>
	7.698.227,30 €
- Reintegros	-29.018,60 €
Total	7.669.208,70 €

Segundo. El importe subvencionado deberá ser aplicado por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados al abono de la indemnización por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita correspondiente al primer trimestre de 2008, realizado por los Colegios de Abogados antes mencionados y que comprende las actuaciones profesionales relativas a la asistencia letrada al detenido y turno de oficio, así como los gastos de funcionamiento e infraestructura asociados a las citadas actuaciones.

Tercero. La subvenciones se harán efectivas mediante el libramiento de la totalidad de su importe, sobre la base de las certificaciones expedidas por los respectivos Colegios sobre el número, clase e importe de las actuaciones realizadas durante el primer trimestre de 2008.

La subvenciones que se conceden en concepto de gastos de funcionamiento e infraestructura por la gestión colegial del servicio se cifra en un total de 570.141,75 €, que es resultante de aplicar el 8% al coste económico generado por las actuaciones profesionales relativas a la asistencia letrada al detenido o preso y por la defensa gratuita. Esta cantidad no supera la suma de 756.823,99 €, correspondiente a los gastos totales asociados a la prestación de dichos servicios, y supone una media del 75,33% de las actividades desarrolladas por los beneficiarios, todo ello de acuerdo con el artículo 111 de la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 45 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Cuarto. La justificación se realizará por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, antes del 30 de abril de 2009, en la forma prevista en los artículos 48 y 49 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Quinto. Los beneficiarios de la subvención otorgada por la presente Orden estarán obligados a:

- a) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
- b) Comunicar a la Consejería de Justicia y Administración Pública la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como de toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Octavo. Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2008

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ Consejera de Justicia y Administración Pública

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados.

Con fecha 1 de julio de 2008, la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa del trámite de información pública sobre la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, para obtener la plena posesión de los terrenos que se requieren para la ejecución de las obras del proyecto: Clave: 07-JA-1665-0.0-0.0-GI. «Centro de conservación del Norte de la provincia de Jaén». Término municipal de Beas de Segura (Jaén).

El mencionado proyecto fue aprobado el 18 de diciembre de 2007 y, de conformidad con el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículo 56 del Reglamento que la desarrolla de 26 de abri de 1957, y artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio de Carreteras de Andalucía, en relación con la disposiciór transitoria primera, «la aprobación implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación de la ocupación temporal o la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, habilitando, igualmente, para realizar otras actuaciones administrativas que sean necesarias en orden a la disponibilidad de los terrenos necesarios».

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Provincial en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Decreto 4/1985, de 8 de enero (BOJA de 12 de febrero de 1985).

## HA ACORDADO

Primero. Iniciar el procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y el reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado.

Segundo. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras) Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén), en el Boletín Oficia de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y diario «Jaén», valiendo como edicto respecto a posibles interesados

no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado para dero según lo previsto en el artículo 52.2 de la LEF, y artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Adminis trativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero. Señalar el día 21 de octubre de 2008, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y comunicar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación de interesados para su comparecencia en las Oficinas del Ayuntamiento de Beas de Segura, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuera necesario.

A dicho acto, deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Escritura de Propiedad y Documento Nacional de Identidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno de Perito y Notario.

Publicada esta Resolución y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación podrán formular, por escrito, ante esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras). Paseo, Santa María del Valle, s/n, de Jaén, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 del Reglamento de expropiación forzosa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados.

#### LUGAR, FECHAY HORA

## AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA

Dia: 21 de octubre de 2008. A las 11,00 horas, propietarios y titulares de las finca: núm. 1. .../...

3. Propietarios afectados.

A continuación se detalla relación de propietarios afectados por las obras:

Término municipal Beas de Segura Núm. Finca: 1. Pol./Parc. Catastral: 65-82. Propietario: José Mayorales Gertrudix. Cultivo: Olivar riego. Instalc. Riego.

Jaén, 30 de septiembre de 2008.- El Delegado, Rafael E Valdivielso Sánchez.

# CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, por la que se conceden y deniegan subvenciones en materia de Fortalecimiento del Tejido Empresarial Andaluz, solicitadas por Asociaciones Turísticas (Convocatoria 2008, BOJA núm. 243, de 12.12.2007).

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), por la que se es-